

CALIFICACION Y PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE LA ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA DE LA LOCALIDAD DE BOSA.

Leidy Katherine Buitrago Leal Nuvia Zulay Gutiérrez Maceto Hermin Sánchez Sanabria Nydia Johanna Bello Quintana

> Docente: Hermes Valencia Otalora

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior. Contaduría Pública Opción Grado 3 2018



CALIFICACION Y PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE LA ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA DE LA LOCALIDAD DE BOSA.

Leidy Katherine Buitrago Leal
Nuvia Zulay Gutiérrez Maceto
Hermin Sánchez Sanabria
Nydia Johanna Bello Quintana

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior.

Contaduría Pública

Opción Grado 3

Contenido

LISTADO DE TABLAS	iii
RESUMEN	1
Introducción	3
Tema	4
Planteamiento Del Problema	4
Formulación	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	6
Justificación	7
Marco Teórico	8
Origen del Régimen Tributario Especial (RTE)	10
Marco Legal	11
Metodología	14
Metodología de intervención	14
Impacto De La Ley 1819 para las ESAL	19
Consecuencias para las Entidades Sin Ánimo De Lucro que No presentaron	la información
pertinente en las fechas establecidas.	19
Conclusiones	31
Bibliografía	33

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Marco Legal.	11
Tabla 2. Decreto 2420.	12
Tabla 3. Estatutos Reformados	13
Tabla 4. Art. 19. Sujetos a calificación.	13
Tabla 5. Caracteristicas de Asociación.	15
Tabla 6. Normatividad Art. 2150 del 20/dic/2017	17
Tabla 7. Documentos de superintendencia	18

RESUMEN

Teniendo en cuenta los beneficios con los que actualmente cuentan las entidades sin amino de lucro, se capacita a los miembros representantes de la ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ DE LA LOCALIDAD DE BOSA, indicándoles que se han realizado algunos cambios en la reforma tributaria en la Ley 1819 de 2016, donde fortalecen los mecanismos del Régimen Tributario Especial en el cual se tendrá que cumplir los requisitos de permanencia y calificación donde nos indican que "todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro que no califiquen deberán ser contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios como cualquier sociedad nacional", para lo cual deben presentar la documentación ante la dirección de impuestos nacionales DIAN, todo esto con el fin de evitar la evasión de impuestos, por medio de talleres, reuniones, y exposiciones con el fin de aplicar para las entidad que actualmente no cumplen con los requisitos establecidos. Por otra parte, según el Decreto 2150 de 20 de Diciembre de 2017, nos pauta las fases o el paso a paso por el cual se debe transitar para llevar a cabo el cumplimiento de los requisitos legales para la permanencia, de igual manera nos indica los percentiles monetarios dados para el año, según la norma y requerimientos de la misma.

Conceptos claves en el desarrollo del tema: entidades sin ánimo de lucro (ESAL), régimen tributario especial, impuesto sobre la renta y complementarios para régimen tributario especial.

ABSTRAC

Training into account the benefits currently enjoyed by non-profit-making entities, the members representing the BOGOTA RECICLADORES COOPERATIVE ASSOCIATION OF BOSA LOCALITY are trained, indicating that some changes have been made to the tax reform in the Law 1819 of 2016, which strengthens the mechanisms of the Special Tax Regime in which the requirements of permanence and qualification will have to be met where they indicate that "all associations, foundations and corporations constituted as non-profit entities that do not qualify must be taxpayers of income tax and complementary as any national society ", for which they must present the documentation before the direction of national taxes DIAN, all this in order to avoid tax evasion, through workshops, meetings, and exhibitions in order to apply for entities that currently do not comply with the established requirements. On the other hand, according to Decree 2150 of December 20, 2017, it guides us the phases or the step by step that must be followed to carry out the fulfillment of the legal requirements for permanence, in the same way it indicates the Monetary percentiles given for the year, according to the norm and requirements of the same.

Key concepts in the development of the subject: non-profit entities (ESAL), special tax regime, income tax and complementary tax special regime.

Introducción

La presente monografía se llevó a cabo por la Reforma Tributaria basada en la creación de la Ley 1819 de 2016. Artículo 140 Y el Decreto 2150 de diciembre de 2017 con respecto a las entidades sin ánimo de lucro cuyo fin es dar cumplimiento documental de acuerdo a la normatividad establecida para poder garantizar la permanencia en el Régimen Especial a las Asociaciones, como es el caso actual de la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá, Localidad Bosa.

La normatividad creo un filtro, donde se establece que Entidades Sin Ánimo de Lucro, deben continuar en el Sistema Especial, con una renta del 20%, teniendo en cuenta que estas constituyen el 15% del PIB y algunas poseen muy buenos ingresos, para lo cual designaron a la DIAN.

Después de consultar el **Decreto 2150 de diciembre de 2017** Se identifica la reglamentación legal para realizar la socialización con los representantes de la Asociación en donde se especifican puntualmente los requerimientos.

Concepto Unificado de **ESAL No. 100202208 – 481 del 27 de abril de 2018** – Debido a los cambios incorporados y a las diferentes consultas que se generaron en materia tributaria para los sujetos del R.T.E, se hizo necesaria un concepto unificado.

Tema

Calificación y permanencia en el régimen tributario especial de la asociación cooperativa de recicladores de Bogotá de la localidad de bosa.

Planteamiento Del Problema

El cambio que hubo en la reforma tributaria con respecto a las entidades sin ánimo de lucro generó expectativas debido a que tendrán que adecuarse a estos cambios, las entidades que quieran acogerse a las nuevas normas para permanecer exentas de impuestos también tendrán que presentar la solicitud de permanencia máximo el 30 de abril 2018, demostrando que cumplen los requisitos para mantenerse en el Régimen Tributario Especial y su acreditación respecto del año gravable anterior. Por ello la Asociación de Recicladores de Bogotá, localidad de Bosa, tendrá que demostrar que cumple con todos los requisitos y así obtener los beneficios que el gobierno les otorga.

Formulación

¿Qué impacto genera los cambios de la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016 en su Art. 140, para las entidades sin ánimo de lucro conforme a los requisitos establecidos en el cumplimiento de la calificación y permanencia dentro del Régimen Tributario Especial Decreto 2150 Dic/2017?

Objetivo General

Poner en conocimiento a la **Asociación Cooperativa De Recicladores de Bogotá de la localidad de Bosa** con el fin de obtener la calificación y permanencia debido al cambio de la reforma tributaria según Decreto 2150 de 2017 y los requisitos en la presentación de la información de acuerdo al concepto unificado ESAL No. 100202208-481 de la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN.

Objetivos Específicos

Con el fin de obtener la calificación y permanencia dentro del Régimen Especial Tributario se debe:

- Asesorar la Asociación, acerca de las nueva normatividad en la Reforma Tributaria
- Informar a la Asociación, sobre la documentación necesaria para la presentación ante la DIAN
- Mostrar los procesos de la plataforma pre validador, que la Asociación debe tener en cuenta al momento de la presentación de documentos ante la DIAN.

Justificación

Este proyecto se lleva a cabo con el fin de poder dar a conocer las normas y lineamientos a seguir por la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá en la localidad de Bosa, y así conservar la calificación y permanencia en el régimen tributario especial y puedan seguir obteniendo los beneficios. En el caso de no presentar la información en las fechas estipuladas, acarreará la destitución en la permanencia y las sanciones correspondientes, sin embargo, el cambio de fechas por parte DIAN, ha dejado abierta la posibilidad de que las entidades que no hayan presentado dicha información pueden voluntariamente realizar la actualización en el RUT, para la responsabilidad pasando de la (4) que es Impuesto de renta y complementarios régimen especial a responsabilidad (5) impuestos de renta y complementario régimen ordinario, aplicando una tarifa en RENTA, del 34% por el año 2017 y 33% por los años siguientes, esto sin perjuicio de la liquidación de la sobretasa del citado impuesto.

Marco Teórico

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de excedentes entre sus miembros (Camara de Comercio de Bogota, 2018). Las ESAL, como personas jurídicas capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como de ser representadas judicial y extrajudicialmente, deben seguir unos lineamientos para constituirse y actuar dentro de un marco de legalidad, que definitivamente garantice su adecuado desarrollo jurídico y social, su característica principal está dada a que los aportes efectuados no son de nadie distinto a la entidad y por tanto, no constituyen un derecho, ni son reembolsables para quien los haya hecho, razón por la cual no pueden distribuir las utilidades o excedentes obtenidos en el desarrollo de su actividad, en la medida en que su misión es perseguir un fin social o comunitario y no con lucro personal, los excedentes obtenidos deben ser reinvertidos en las actividades propias de su objetivo misional (bibliotecadigital.ccb.org.co, 2018)

Del universo de 193.070 entidades (7.863 de ellas creadas en 2017) inscritas en el RUT a 31 de diciembre del año pasado, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) estimó que solo 45.711 de ellas cumplía realmente las condiciones para realizar la solicitud de permanencia a través del servicio informático electrónico del nuevo Régimen Tributario Especial (RTE), que venció el pasado lunes 21 de mayo. Sin embargo, solo 58,8% (26.904) diligenciaron los documentos necesarios para normalizar su situación. (La República, 2018)

Contribuyentes del Régimen Tributario Especial En el artículo 140 de la reforma tributaria Ley 1819 de 2016 se modifica el artículo 19 del estatuto tributario, generando con ésta, un giro al manejo hasta el momento dado a las entidades sin ánimo de lucro.

"ARTÍCULO 140°. Modifiquese el artículo 19 del Estatuto Tributario el cual quedará así: ARTÍCULO 19. Contribuyentes Del Régimen Tributario Especial. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales. Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

- Que estén legalmente constituidas.
- Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
- Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1. (SALAVARRIETA, 2017) (Dian, 2018)

Origen del Régimen Tributario Especial (RTE)

Con el fin de asegurar el cumplimiento del propósito de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, el Legislador optó por establecer un Régimen Tributario Especial (RTE), que más que asegurar el recaudo de impuestos tiene como finalidad ejercer control sobre éstas. A partir de la reforma de 1974 estas entidades fueron consideradas como no contribuyentes del impuesto de renta, posteriormente la Ley 75 de 1986, las asimila a sociedades, para las cuales constituye el Comité de Entidades Sin Ánimo de Lucro encargado de calificar la procedencia de los egresos y que la destinación de los excedentes se efectúe en la realización de actividades de salud, deporte, educación formal, cultura, investigación científica o tecnológica, como eje central de su objeto social para reconocer la exención, posteriormente esta norma fue declarada inexequible por la Corte Suprema de Justicia, dado a que trasladaba una competencia del legislador a un comité; con la Ley 488 de 1998 se elimina la función de calificar egresos y la destinación de los excedentes de estas entidades y es asignada la de calificar las importaciones excluidas del IVA por el artículo 480 del E.T.

Marco Legal

Decreto 2150 de 20 diciembre de 2017

Modificación de algunos artículos en relación con la adopción de la Reforma estructural y se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal en Art. 22 y 23 de E.T.

- 1. Se establece que si estas sociedades no califican en el Régimen Tributario Especial deberán contribuir de Impuesto sobre la Renta y Complementarios, al igual que las demás sociedad.
- 2. Art. 356 -3 Indica que las empresas con Ingresos mayores 160.000 uvt, deben enviar a la DIAN, memoria económica, sobre su gestión con declaración del representante legal y Revisor.
- 3. Art. 356-2 E.T. Establecer procedimiento para permanecía en Régimen Tributario especial y efectos legales de la NO presentación oportuna de la solicitud de permanencias.
 - 4. Actualización cada año
- 5. Establecer mecanismo informático electrónico para envió de información por DIAN y plazos

Ley 1819 de 2016- Se adopta Reforma Tributaria donde se fortalecen mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal Art. 140 al 164.

Concepto Unificado de ESAL No. 100202208 – 481 del 27 de abril de 2018 – Debido a los cambios incorporados y a las diferentes consultas que se generaron en materia tributaria para los sujetos del R.T.E, se hizo necesaria un concepto unificado.

	Mediante decreto 2420 de 2015, se dictan Normas de Contabilidad de Información
	Financiera y aseguramiento de la información
1.	Mediciones al valor razonable
2.	Deterioros
3.	Costo revaluado de Activos
4.	Valor neto de inventarios
5.	Subvenciones: Se determina que por beneficio o excedente calculara, se hace referencia
Art. 3	57 E.T, se calculara con normas de carácter fiscal según Título I y II E.T.
6.	Precisar alcance del concepto de inversiones y tratamiento tributario y efectos de la
deterr	minación del beneficio neto o excedente
7.	Tratamiento de activos y pasivos pues se generan diferencias y se debe clasificar con las
entida	ndes de Régimen Tributario Especial

Tabla 2. Decreto 2420. (presidencia.gov.co, 2017)

Comparacion de los Estatutos que se reformaron CLASIFICACION DE LOS SUJETOS

Art. E.T.	Antes	Reforma		
22	Entidades que no son Contribuyentes	Entidades No Contribuyentes y No Declarantes		
23	·	Entidades No Contribuyentes Declarantes de Ingresos y Patrimonio		
19	Contribuyente del R.T.E	Contribuyente del R.T.E		
´19-2	Otros contribuyentes del impuesto sobre la Art. No existia	Tratamiento tributario de las Cajas de Compensación Tributación sobre la renta de las Cooperativas		
´19-5	Art. No existia	otros contribuyentes de renta y complementarios - propiedad horizontal		



Tabla 3.Estatutos Reformados. (Dian, 2018)

Para la clasificación de los sujetos en la reforma tributaria y el cambio al Régimen Especial, se modificaron los Art. 22, 23, 19-2 y se adicionaron Art. 19-4 y 19-5, respecto a la Tributación de las Cooperativas y otros contribuyentes de Renta y complementarios-propiedad Horizontal los cuales deben ser tenidos en cuenta para la correcta clasificación de la entidad sin de ánimo de lucro.

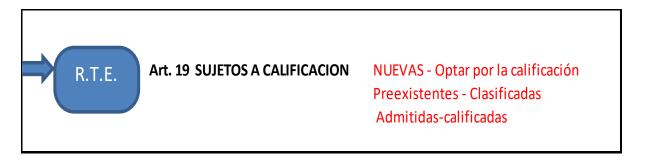


Tabla 4. Art. 19. Sujetos a calificación. (Dian, 2018)

Las entidades de Régimen de tratamiento especial, están sujetos a clasificación, las nuevas entidades deben optar por la clasificación y las preexistentes deben ser clasificadas y calificadas para su admisión.

Metodología

Se lleva a cabo la contextualización de la temática a la asociación, se explicarán las falencias de las operaciones contables y el sistema de información, diagnosticando debilidades y fortalezas, con el objetivo de exponer y elaborar recomendaciones al respecto, con cuya aplicación se logre la consecución de los recursos y de todo el sistema de información empresarial.

Metodología de intervención

Con el objetivo de dar a conocer la normatividad vigente se realizan capacitaciones interactivas con los socios, de una manera amena y con un lenguaje apropiado para la comprensión e interpretación correcta del proceso.

1. Dando cumplimiento a la normatividad para poder obtener la permanencia en el régimen tributario especial se dará la capacitación a la empresa con el fin de retroalimentar el conocimiento previo para adquirir los beneficios de la exención tributaria. Se dan las pautas a seguir según la capacitación brindado la siguiente información:

- Los aportes son voluntarios y no retornable a sus miembros, los principios que manejan son la autonomía, adhesión voluntaria, participación, democrática, neutralidad política, religiosa, ideológica y racial, solidaridad, ayuda mutua e integración.
- Se necesita un número plural de personas para constituirla, el patrimonio y número de asociados es variable e ilimitado.
- Se regula por sus propios estatutos, con duración indefinida y puede disolverse y liquidarse por decisión de sus asociados, garantizando los derechos y obligaciones del asociado
- Realizar actividades de educación mutual, para promover la integración y participación con otras entidades del mismo fin.

Tabla 5. Caracteristicas de Asociación.

- 2. Dando alcance al Cumpliendo con la normatividad del Decreto 2150 del 20/Dic/2017, se adoptará reforma estructural y se fortalecerá los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal de las entidades sin Ánimo de Lucro, así:
 - I. Control de "pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando sean realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto

grado de consanguinidad o áfinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control".

II. Los pagos que le sean realizados a los sujetos antes citados deben corresponder a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción.

Se acepta que los pagos puedan ser inferiores a los precios comerciales, solo cuando la destinación de los bienes y servicios se destinen al cumplimiento y desarrollo de la actividad de la entidad.

III. Adicionalmente, se debe llevar un control contable en caso de inspección de la DIAN.

Se crea un control, que como en otros casos ha resultado ineficaz, para el registro ante la DIAN de los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los sujetos mencionados, para que la DIAN determine si el acto jurídico constituye una distribución indirecta de excedentes. En el reglamento se deberá determinar las cuantías y naturaleza de los contratos que será necesario registrar, suponemos que, para evitar una violación directa al principio de eficiencia, no todos los actos jurídicos deberán ser registrados.

IV. En cuanto a los administradores y al representante legal, en primer lugar deberá existir un vínculo laboral y se debe demostrar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal.

- V. Para las entidades que tengan ingresos anuales superiores a 3.500 UVT (2017: \$ 111.506.000) "el presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales" no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la entidad.
- VI. Finalmente, para las entidades que hayan obtenido ingresos superiores a 160.000 UVT (2017: \$ 5.097.440.000) en el año inmediatamente anterior deberán presentar la denominada "memoria económica" donde se deberá demostrar que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley.

Tabla 6. Normatividad Art. 2150 del 20/dic/2017

El incumplimiento de alguno de estos puntos anteriores puede ser considerado por la administración tributaria como una distribución indirecta de excedentes y la entidad puede perder el tratamiento preferencial en renta (legis, 2017).

- **3.** Las entidades interesadas deben cumplir con los siguientes requerimientos:
 - a. Para el Control de Legalidad, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria –
 Súper-solidaria y con los siguientes documentos:
 - Petición firmada por el representante legal y presidente de la junta de control social en el formato de trámites, anexando documentos subdirección de personas jurídicas.
 - Original del acta de la asamblea de constitución y estatutos firmados por presidente y secretario de la asamblea.
 - Copia acta de Constitución, con el valor aportes
 - Certificado general del curso básico de veinte horas, dictado por una organización acreditada.
 - Constancia de pago de los aportes iniciales, suscritos por los asociados fundadores.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio.
 - Certificación del representante Legal en la cual conste que el revisor fiscal no es asociado.

Tabla 7. Documentos de superintendencia

b. Todos estos documentos se escanean en un formato de archivo TIFF, se almacenan en un CD, adicionando el formato de tramites debidamente diligenciado y se entregan en las oficinas de la superintendencia respectiva.

4. Solicitud ante la DIAN

En la DIAN el representante legal debe solicitar el registro único tributario RUT, al igual que la autorización de facturación.

Para este trámite se debe llevar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio (Dian, 2018).

Impacto De La Ley 1819 para las ESAL

Dada la reestructuración de la reforma tributaria en donde se quiere fortalecer los mecanismos para contrarrestar la elusión y la evasión fiscal, también se busca que las donaciones recibidas por las entidades sin ánimo de lucro y todos sus movimientos sean legales, de manera oficial que estas entidades pasen a ser legalmente constituidas y mantenidas bajo los parámetros legales que le competen de acuerdo a su objetivo, dentro del E.T. Articulo 257 nos indica que estas donaciones no serán deducibles del impuesto de renta y complementario pero si darán descuento equivalente al 25%.

Consecuencias para las Entidades Sin Ánimo De Lucro que No presentaron la información pertinente en las fechas establecidas.

1. Según la resolución expedida por la DIAN el 19 de junio de 2018 en donde indica que las entidades Asociaciones, Fundaciones, corporaciones, las instituciones de educación superior y demás entidades constituidas sin ánimo de lucro, -ESAL ,serán excluidas de dicho régimen por la no presentación de la documentación solicitada para permanecer

dentro del Régimen Tributario Especial, dejando pasar la fecha establecida para la presentación, la cual era hasta el 30 de abril de 2018 y debido a los inconvenientes técnicos que presento en ese momento se extendió hasta el 21 de mayo de 2018.

Teniendo claro que fue una falta realizada por las entidades de no acatar dicha solicitud ya que previamente se había informado la fecha límite de entrega de documentación ante la DIAN, donde se toma esto como una falta de interés hacia la reglamentación dada y quienes no hayan presentado tendrán una consecuencia bastante grande ya que pasaran de ser un régimen especial a ser contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios.

- 2. Las entidades que no hayan presentado dicha información pueden voluntariamente realizar la actualización en el RUT, para la responsabilidad pasando de la (4) que es Impuesto de renta y complementarios régimen especial a responsabilidad (5) impuestos de renta y complementario régimen ordinario.
- 3. Las ESAL que fueron creadas en el año 2017 y que no generaron la actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018 a responsabilidad (4) serán determinadas como sociedades comerciales y se someterán a régimen general del impuesto sobre la renta, de la misma manera si no radico la solicitud y los documentos necesarios para permanecer dentro de RTE de acuerdo con el artículo 364-3 del ET.

- 4. Teniendo en cuenta que hay entidades que si presentaron la documentación pertinente dentro de las fechas establecidas pero aún no han obtenido respuesta por parte de la DIAN y pasado el 31 de octubre de 2018, informando la modificación en calidad del RTE, estas continuaran permaneciendo a este régimen sin que se perjudiqué su obligación.
- 5. El por qué no acataron muchas entidades esta petición de la DIAN, se refleja en que se estableció una obligación para que las entidades reportaran toda su información financiera con el fin de generar límites para la redistribución de dichos dineros ya sean adquiridos de entidades del estado o recibida como donaciones y así no serían utilizadas para evadir impuestos, la DIAN desarrolla esta alternativa para vigilancia y control de los bienes adquiridos y que no se conviertan en un lavado de dinero o fachadas haciendo creer que son organizaciones dedicadas a la ayuda o prestadores de servicios a las comunidades, sino que si prestan un servicio con bienes obtenidos de manera legal y además ayudan con el tributo del país.

DIAN® Discon the Introduct of Adunta Nacion des	Formulario del Registro Único Tribut Hoja Principal	ario	Modelo Unico de Ingresos, Servicio y Control Automáticado	001
2. Concepto 0 2 Actualización	de oficio			
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de form	ulario	14447379063
		(415)7707212489984(8020) 0000 0	01444737906 3
5. Número de Identificación Tributaria (I	Impuestos de Regetá		3 2	. Buzón electrónico
800	130264_ '	ICACION		
24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación		27. Fecha expedición:
Persona jurídica	1			Año Mes Día
Lugar de expedición 28. Pa	is: 29. Departamento:	(A)	30 Ciudad/Municipio:	
31. Primer apellido	32. Segundo apellido 33. Prime	nombre	34. Otros nombres	
35. Razón social: ASOCIACION COOPERATIV	/A DE RECICLADORES DE BOGOTA		9	
36. Nombre comercial:	^	37. Sigla:		
	/_UBIC	ACION		
38. País:	39. Departamento:		40. Ciudad/Municipio:	0 04
COLOMBIA	1 6 9 Bogotá D.C.	(1)	Bogotá, D.C.	0 0 1
41. Dirección principal CRA 34 9-46		2		
42. Correo electrónico: arbesp@gmail.com	43. Código postal 44. Telefono 1;	<i>))</i> +	45. Teléfono 2:	9054947
100		CACION		
Actividad principal	Actividad económica Actividad secundaria	Otras actividades	Ocupación	50.11/
46. Código: 47. Fecha inicio ac		Código: 1	2 51. Código	52. Número establecimientos
		Calidades y Atributos		
1 2 3 4 53. Código: 5 7 8 1 6 04- Impto. renta y compl. régimer	6 1442	13 14 15 16	17 18 19 20 21	22 23 24 25 26
07- Retención en la fuente a título	o de rent			
14- Informante de exogena				
42- Obligado a llevar contabilidad				
	Obligados aduaneros		Exportadores	
1 2 3	4 5 6 7 8 9 10		Servicio 4	
54. Código: 11 12 13	14 15 16 17 18 19 20	55. Forma	56. Tipo Servicio 1 57. Modo	2 3
			58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las	actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro		ndrá vigencia indefinida y en consec	uencia no se exigirá su renovación
59. Anexos: SI X NO	Para uso exclu	sivo de la DIAN 3	61. Fe	echa: 2017 12 21
	inte a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o	Sin perjuicio de las verificacio Firma autorizada:	nes que la DIAN realice.	
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembr Firma del solicitante:	e de 2013	184. Nombre ACTUACIÓ 85. Cargo:	N DE OFICIO AUTOMÁTICA	

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÀ Estado de situación financiera individual Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2017 y 2016 (Expresada en pesos)

			31 de diciembre		
	Note		2.017	2.016	
1.4.					
Activo					
Activo corriente:					
Efectivo y equivalentes al efectivo	3	s	531.008.150	\$ 615,184,801	
Instrumentos Financieros, deudores corrientes	4	8	48.816.753	\$ 63,936,652	
Impuestos a favor		8_	289.800	5 5.848.392	
Total activo corriente		5_	580.114.703	\$ 684,969,845	
Activo no confente:					
Propiedad, planta y equipo			3.780.729	\$ 5,694,980	
Total activo no corriente		- 1-	3.780.729	\$ 5.694,980	
Total activo		ř-	583.895.432	\$ 690,664,825	
		*-	000,000,402	9 090,004,023	
Pasivo y Fondo social					
Pasivo corriente:					
Cuentas por pagar comerciales	7		242.577		
Impuestos por pagar	,	5	342.577 6.481.351	8 675.124 8 22.330.058	
Beneficios a empleados	8	8	10.498.498	8 22.330.000	
Ingresos recibidos para convenios	10	8	413.722.966	\$ 503.573.145	
Total pasivo corriente		-	431.045.392	528.808.327	
Total pasivo					
Total pasivo		ş_	431,045,392	528.808.327	
Fondo social					
Fondo social	11	8	53.125.000	\$ 53,125,000	
Excedentes (Pérdidas) acumuladas		8	1.767.181	\$ 1.767.181	
Resultado integral del periodo		5	97.957.858	\$ 106,984,317	
Total patrimonio		-	152.850.040	161.856.498	
Total pasivo y fondo social		8_	583.895.432	\$ 690,664,825	
Las notas que se acompañan son parte integral de los estados fi	nencleme	_			
	recruisive.				
			0 ^	_	
MINCHALLED OF	0 0 11	/	13 4	()	
LAURA LUCIA REYES CASTELIANOS EAROFINI	BARRERA GUEVARA		- haufig	o Jone	
1 1	BARRERA/GUEVARA		Revisor Fisca		
C.C 52.846.303	TP 39721-T		Milamber de UP	Consultores SAS	

ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA Estado De Resultados Integrales individuales Por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2017 y 2016 (Expresados en pesos)

	Nota	-	2017	100	2016
NGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	*****				
Donaciones y aportes recibidos actividades de asociaci-	on	5	486,336,695	\$	541,541,070
Total Ingresos de actividades ordinarias		5_	486,336,695	5	541.541.070
BASTOS DE ADMINISTRACIÓN					
Costos de actividades de asociacion		5	9.€	\$	141.153.401
Gastos de administración	14	5	376.656.737	\$	320.858.504
Total gastos administración		5	376.656.737	\$	462,011,905
Excedentes operacionales		s_	109.679.958	5_	79.529.165
OTROS INGRESOS					
Otros igresos	15		529,923		42 103 280
Total otros ingresos	10	:-	529.923	:	42.103.280
rom on on migreson		*-	554.455	*	46,193,689
OTROS GASTOS					
Ótros gastos	16		12.252.022		14.668.128
Total otros gastos	1.00		12.252.022	į.	14.658.128
		*-	TERME VEE	-	14.500.120
Excedentes no operacionales		5	97.957,858	\$	106.964.317
Otro resultado integral del año, neto de impuestos			- 17		
Excedente del elercicio		*-	0€		0€
excedente del ejercicio		*-	97.957.858	·—	106,964,317
Las notas que se acompañan son parte integral de los e	estados financieros.			ń	Λ
ADRA LUCIA REYES CASTELLANOS Representante Legal C.C 52.846.303 (Ver certificación adjunta)	PAROLINE BARRÉR Contact Pr TP 39721 (Ver Certificacion	blico T	7	Re Miemi	IANA BUITRAGO OSORIO wisor Fiscal TP-93977-T bro de HB Consultores S. (Ver Opinion Adjunta)

Teniendo en cuanta el proceso se diligencian lo formatos solicitados para poder acceder al proceso de permanencia en el régimen tributario especial.







Documentos necesarios para el diligenciamiento

Documentos que requiere tener el cliente a disposición para el diligenciamiento del prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos, los cuales deben reposar en sus archivos personales. Para su ilustración, se enuncian a continuación algunos de ellos, según el caso pueden existir otros no relacionados en esta ayuda, en todo caso debe conservar la totalidad de los soportes.

1. Documentos Necesarios Prevalidador Fundadores:

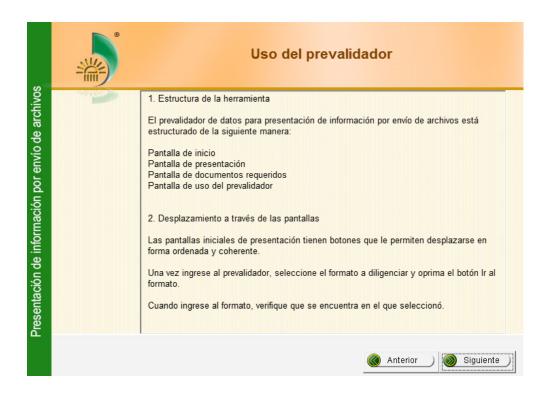
Escritura pública, documento privado, acta de constitución o certificado de existencia representación legal en donde conste identificación de miembros fundadores (tipo de documento identificación, número documento identificación, nombres y apellidos o razón social).

2. Documentos Necesarios Prevalidador Cargos Gerenciales, Directivos O De Control:

Documento en donde conste identificación y cargo de personas que ejercen Cargos Gerenciales, Directivos o de Control del año gravable que va a informar. Ej. Acta de Asamblea de nombramiento, certificado de existencia y representación legal etc.

 Documentos Necesarios Prevalidador Asignaciones Permanentes Que se Hayan Realizado en el Año:





2531 INFORMACIÓN DE CARGOS GERENCIALES, DIRECTIVOS O DE CONTROL

Año Gravable Informado	Tipo de documento	Número de documento de identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	
2018	NIT	51834775	Castro	Ramirez	Sandra	

	NIT de la persona jurídica que ejerce la representación legal o el control	Razón social persona jurídica que ejerce la representación legal o control	Tipo de cargo	Denominación del cargo
1	800130264-4	Asocioacion de reciclaje de Bogota	Reciclaje	1

Teniendo en cuenta que los requisitos son cumplidos, la documentación se encuentra completa se cumplen con los requisitos que se solicitan, se legaliza y se puede acceder a la permanencia en el régimen tributario especial.



Bogotá D.C., noviembre 15 de 2018

Señores:

ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA DE LA LOCALIDAD DE BOSA.

LAURA LUCIA REYES C.

Representante Legal

Referencia: Permanencia en el Régimen Tributario Especial.

CONSULTA

La asociación Cooperativa de recicladores de Bogotá de la localidad de Bosa, en reunión con los organizadores del proyecto dan a conocer las dudas que tiene frente a la legalización de la permanencia en el régimen tributario especial.

De acuerdo a lo anterior, ¿Cuáles son las consecuencias que nos puede acarrear la no presentación de los trámites para la permanencia?

RESPUESTA

La normativa colombiana se refiere a este tema de la siguiente forma:

La ley 1819 de 2016.- Introdujo cambios sustanciales y formales en materia tributaria a las entidades sin ánimo de lucro, informada la fecha límite de entrega de documentación ante la DIAN, para quienes no hayan presentado tendrán como consecuencia, pasar de ser un régimen especial a ser contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios.

Decreto 2150 de 2017.- Las entidades que no hayan presentado dicha información pueden voluntariamente realizar la actualización en el RUT, para la responsabilidad pasando de la (4) que es Impuesto de renta y complementarios régimen especial a responsabilidad (5) impuestos de renta y complementario régimen ordinario.

Las ESAL que fueron creadas en el año 2017 y que no generaron la actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018 a responsabilidad (4) serán determinadas como sociedades comerciales y se someterán a régimen general del impuesto sobre la renta, de la misma manera si no radico la solicitud y los documentos necesarios para permanecer dentro de RTE de acuerdo con el artículo 364-3 del ET.





Teniendo en cuenta que hay entidades que si presentaron la documentación pertinente dentro de las fechas establecidas pero aún no han obtenido respuesta por parte de la DIAN y pasado el 31 de octubre de 2018, informando la modificación en calidad del RTE, estas continuaran permaneciendo a este régimen sin que se perjudiqué su obligación.

El por qué? no acataron muchas entidades esta petición de la DIAN, se evidencia que la deserción de empresas se da debido a que se estableció una obligación para que las entidades reportaran toda su información financiera con el fin de generar límites para la redistribución de dichos dineros ya sean adquiridos de entidades del estado o recibida como donaciones y así no serían utilizadas para evadir impuestos, la DIAN desarrolla esta alternativa para vigilancia y control de los bienes adquiridos y que no se conviertan en un lavado de dinero o fachadas haciendo creer que son organizaciones dedicadas a la ayuda o prestadores de servicios a las comunidades, sino que si prestan un servicio con bienes obtenidos de manera legal y además ayudan con el tributo del país.

HERMIN SANCHEZ S.

LEIDY KATHERINE BUITRAGO L.

Asesora

Asesora

NUVIA ZULAY GUTIÉRREZ S.

NYDIA JOHANNA BELLO Q.

Asesora

Asesora

Conclusiones

Al terminar nuestra asesoría en la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá en la localidad de Bosa, dimos a conocer el cambio que realizo la Reforma tributaria en relación a la clasificación y permanencia de entidades sin ánimo de lucro ESAL, suministrando la información pertinente a la correcta aplicación de las normas expedidas por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 140 y el Decreto 2150 de 2017, las cuales aplican para este régimen especial, se indicó la documentación necesaria para la implementación y permanencia en el Régimen Tributario Especial, estipulando las fechas dadas por la DIAN, para el buen manejo de esta documentación y así poder clasificar dentro de este régimen y puedan seguir gozando de los beneficios tributarios que esta ofrece, y evitar pagos innecesarios por sanciones, intereses o en su defecto se pierda este beneficio, pasando de régimen especial a ser contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios.

En la asesoría que suministramos se dejó claro que lo más conveniente para cualquier organización es acatar y cumplir con las exigencias de las entidades las cuales vigilan sus actividades en este caso la DIAN, quien abala o no, su función como entidad sin ánimo de lucro designada a trabajo social.

Nuestro trabajo dio como finalidad la aceptación de la información por parte de la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá en la localidad de Bosa, pero no el cumplimiento de la misma, sus directivas no decidieron acatar y/o seguir la norma en este momento ya que para ellos no es conveniente.

Después de realizar las correspondientes capacitaciones y dar a conocer el marco legal para la presentación de la documentación en la DIAN, la ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA EN LA LOCALIDAD DE BOSA, no se rige a la normatividad para la presentación de documentos quedando expuesta a sanciones e impuestos pertinentes que le llevaran al cambio de régimen.

Bibliografía

2150, D. (2018). es.presidente.gov.co. Obtenido de

http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202150%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf)

bibliotecadigital.ccb.org.co. (15 de 09 de 2018).

https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/8345/Guia%20Practica%20E
ntidades%20sin%20Animo%20de%20Lucro.pdf?sequence=1. Obtenido de
https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/8345/Guia%20Practica%20En
tidades%20sin%20Animo%20de%20Lucro.pdf?sequence=1:
https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/8345/Guia%20Practica%20En
tidades%20sin%20Animo%20de%20Lucro.pdf?sequence=1

Camara de Comercio de Bogota. (01 de 09 de 2018). Obtenido de

https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Fundaciones-asociaciones-y-corporaciones: https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Fundaciones-asociaciones-y-corporaciones

Dian. (01 de 09 de 2018).

https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx. Recuperado el 11 de 09 de 2018, de

https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx:

https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx

http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_7c6da190909945d 692edec836f566ac3. (s.f.).

La República. (12 de 09 de 2018). https://www.larepublica.co/economia/solo-58-de-las-entidades-sin-animo-de-lucro-solicitaron-regimen-especial-2731320. Recuperado el 12 de 09 de 2018, de https://www.larepublica.co/economia/solo-58-de-las-entidades-sin-animo-de-lucro-solicitaron-regimen-especial-2731320: https://www.larepublica.co/economia/solo-58-de-las-entidades-sin-animo-de-lucro-

legis. (04 de 2017).

http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_7c6da1909 09945d692edec836f566ac3. Recuperado el 11 de 09 de 2018, de http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_7c6da19090 9945d692edec836f566ac3:

http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_7c6da19090 9945d692edec836f566ac3

presidencia.gov.co. (20 de 12 de 2017).

solicitaron-regimen-especial-2731320

http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202150%20DEL%2020% 20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf. Recuperado el 11 de 09 de 2018, de http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202150%20DEL%2020% 20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf:

http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202150%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf

SALAVARRIETA, J. (16 de 06 de 2017). *INCIDENCIA DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY*1819 DE 2016 EN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. Obtenido de http://polux.unipiloto.edu.co:8080/00004070.pdf

Uribe, Á. S. (s.f.). https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Audire/asulth.docx.

Obtenido de https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Audire/asulth.docx